



**MAT.:** Declara Alerta Amarilla para la Comuna de Alto Biobío, por actividad del Volcán Copahue.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 730/**

Concepción, lunes 26 de marzo de 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el Art. 2º, letras i) y o) del DFL 1-19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos Nº 27º, Nº 28º y Nº 29 del DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 509 de 1983; en el D.S. Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior, Que Aprueba Plan Nacional de Protección Civil; en la Resolución Exenta Nº1711/2017 de la Intendencia Regional del Biobío que aprueba el Plan Regional de Emergencia, versión actualizada; en la Resolución Exenta Nº2796/2016; en el protocolo de coordinación frente a emergencias derivadas de la actividad volcánica, entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. Nº 425/2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

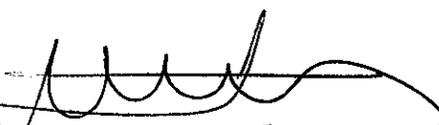
**CONSIDERANDO:**

El Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) del Servicio Nacional de Geología y Minería y su Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur, recibido a las 20:40 horas del día sábado 24 de marzo de 2018, el cual indica que se modifica la alerta técnica del Volcán Copahue, a nivel amarillo, producto de la actividad de éste.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRESE condición de Alerta Amarilla** para el Sistema de Protección Civil de la comuna de Alto Biobío, a contar de las 20:40 horas del sábado 24 de marzo de 2018, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en la provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director(a) Regional de ONEMI, quién estará facultado(a) para disponer el cambio de grado de Alerta, su cobertura y amplitud, o su cesación, debiendo comunicar tal decisión a la Intendencia Regional, por el medio más idóneo de acuerdo con las condiciones de la emergencia, sin perjuicio de su comunicación escrita.
3. El señor Alcalde de la comuna de Alto Biobío, la señora Gobernadora Provincial de Biobío, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros de Chile y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**JORGE ULLOA AGUILLÓN**  
**INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO**



  
GGA/mmic  
DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional de ONEMI - Gobernación Provincial del Biobío - Municipalidad de Alto Biobío - Of. de Partes - Transparencia Activa

16144023